



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

000057



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDO/Q.

Ocongate, 04 de Noviembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 04 de noviembre del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Ocongate, Quispicanchi-Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, resultando necesario establecer un nuevo marco normativo que recule la prestación de los servicios saneamiento a nivel nacional, que establezca medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento y que determine los roles y competencias de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de saneamiento, con la finalidad de fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento, fortalecer la gestión de los prestadores de servicios permitido así lograr el incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la estación eficiente y sostenible de los mismos: con fecha 29 de diciembre de 2016, se ha publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que de acuerdo al Artículo I de su Título Preliminar, tiene por objeto y finalidad lo siguiente:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.
3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el Artículo II del Título Preliminar del D. Leg. N° 1280, refiere que la prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los principios de Acceso Universal, Esencialidad, Inclusión Social, Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales, buen gobierno corporativo y rendición de cuentas de los prestadores, Eficiencia, Equilibrio económico financiero y Protección del ambiente y uso eficiente del agua;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

000058



Que, en concordancia con dichos principios, el artículo 3° del D. Leg. N° 1280 declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización; asimismo, refiere que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la citada Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos locales, los gobiernos regionales, en beneficio de la población, precisando que los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles. Asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° señala que "los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen";

Que, en ese orden de ideas, el artículo 13° del D. Leg. N° 1280 refiere que son prestadores de los servicios de saneamiento: a) las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) las Unidades de Gestión Municipal; c) los Operadores Especializados; y, d) las Organizaciones Comunes. Agrega que el Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO de la Municipalidad Distrital de Ocongate - Quispicanchi - Cusco de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas la incorporación en los Instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MOF, CAP, PAP Y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con las disposiciones que, sobre el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento, apruebe en su oportunidad el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE Sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

DISPONGO SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Lic. Grimaldo Quispe Quenaya
ALCALDE
DNI 80000458